



Resolución Ministerial No. 0085-2011-ED

Lima, 04 MAR 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación es el responsable de planificar, conducir, monitorear y evaluar el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 423-2010-ED, convoca a concurso público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062, en el I nivel magisterial, en plazas orgánicas presupuestadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva vacantes al 20 de enero del 2011;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial dispone que serán de aplicación al referido concurso los "Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062", aprobados por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0248-2010-ED y la Resolución Ministerial N° 0026-2011-ED;

Que, existe una bonificación adicional que debe considerarse adicionalmente en el puntaje final establecido en los Lineamientos del Concurso Público para nombramiento de profesores, dispuesto mediante Ley N° 29248; Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, que establece los criterios en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas;

Que, es necesario establecer un aplicativo en la página web del Ministerio de Educación, que facilite al postulante la selección de la Institución Educativa en donde se encuentran las plazas vacantes para la modalidad, forma, nivel, ciclo y/o especialidad al que deseen postular;

De conformidad con la Ley N° 29062, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese los artículos 40° y 45° de los "Lineamientos y Procedimientos para el Concurso Público para nombramiento de profesores 2009 al I nivel de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29062", aprobados por la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0248-2010-ED y la Resolución Ministerial N° 0026-2011-ED, los que quedan redactados de la siguiente manera:



“Artículo 40°.- Inscripción de postulantes y presentación de expediente

Los postulantes presentarán ante el Comité de Evaluación que corresponda su hoja de vida documentada, dentro del plazo que establezca el cronograma, la misma que debe contener toda la documentación que acredite los criterios a evaluar.

La impresión de la Declaración Jurada, realizada en su inscripción para la Etapa Nacional, forma parte del expediente.

Adicionalmente, deberán adjuntar obligatoriamente en su expediente el recibo original emitido por el Banco de la Nación en el que consta la inscripción en la Institución Educativa que cuente con la plaza vacante de la modalidad, forma, nivel o ciclo y/o especialidad al que postulan. La falta de presentación de este documento en el expediente acarrea la nulidad de la postulación.

El postulante debe presentarse a una institución educativa en la que existan plazas vacantes que deben coincidir con el nivel y la especialidad de acuerdo a su título pedagógico, según lo establecido en el artículo 12° de la presente norma.

Los expedientes son revisados, luego de su presentación, dentro del plazo que establece el cronograma, debiendo el Comité verificar que estén conformes a los requisitos solicitados. Los postulantes, podrán regularizar las observaciones a que hubiere lugar, dentro del plazo fijado en el cronograma, pasado el cual no se considera válida su inscripción. La documentación que se presente puede ser original o copia autenticada por el Fedatario de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local o Municipalidad Distrital; o legalizada por Notario Público o Juez de Paz”.

“Artículo 45°.- Bonificación Adicional

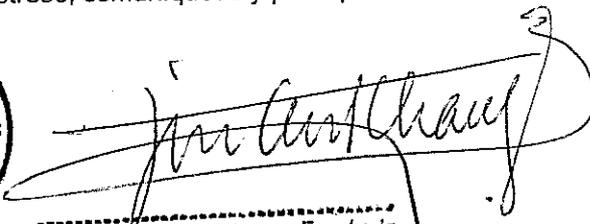
De acuerdo con el artículo 36° de la Ley N° 27050, modificada por Ley N° 28164, los postulantes que cuenten con el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, ESSALUD, Ministerio de Defensa (Fuerzas Armadas) y/o el Ministerio del Interior (Fuerzas Policiales) o con la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el CONADIS, acreditando su condición de persona con discapacidad, clasificados en la Etapa Nacional y que participaron en la Etapa Institucional y lograron un puntaje final de catorce puntos o más, recibirán una bonificación adicional equivalente al 15% de ese puntaje final”.

En virtud al inciso a) del artículo 61° de la Ley N° 29248, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, el postulante clasificado en la Etapa Nacional y que participaron en la Etapa Institucional y que acrediten documentalmente la condición de personal Licenciado de las Fuerzas Armadas y que lograron un puntaje final de catorce puntos o más, recibirán una bonificación adicional equivalente al diez por ciento (10%) de ese puntaje final”.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto todo aquello que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación